

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Telecomunicaciones

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 875, DE 30 DE ABRIL DE 2026, QUE ASIGNA
CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.**

En el concurso público del Primer Cuatrimestre de 2025, se ha asignado a **FUNDACIÓN ARMONÍA**, R.U.T. N° 65.056.282-8, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de **Castro**, Región de Los Lagos, con las características técnicas siguientes: Potencia 250 W; frecuencia 92,1 MHz; estudio principal ubicado en Independencia N° 123, Piso 4, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago, coordenadas geográficas 33° 25' 50" Latitud Sur, 70° 39' 10" Longitud Oeste (Datum WGS84); estudio alternativo ubicado en Cerro Punotro, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, coordenadas geográficas 41° 53' 41" Latitud Sur, 73° 50' 15" Longitud Oeste (Datum PSAD56); planta transmisora y sistema radiante ubicados en Sector Llicaldad, comuna de Castro, Región de Los Lagos, coordenadas geográficas 42° 28' 57" Latitud Sur, 73° 50' 27" Longitud Oeste (Datum WGS84); sistema radiante Omnidireccional; polarización Circular; arreglo de 4 antenas tipo Dipolos en V, con un tilt eléctrico de 13,2° bajo la horizontal; 4,52 dBd de ganancia máxima sin tilt y -9,69 dBd de ganancia en el plano horizontal; altura del centro de radiación de 25,5 m.;

- Pérdidas en cables y conectores : 0,9 dB.
- Otras pérdidas (div. potencia) : 0,2 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

El radioenlace estudio alternativo-planta será de 10 dBd de ganancia y 10 W de potencia.

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

